



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Se informa al señor Juez, que la apoderada judicial por activa, allegó por conducto de mensaje de datos, memorial en el cual da cuenta del costo actual para la práctica de calificación de invalidez que se debe realizar la señora EUCARIS OSORIO MAMIAN, con respecto al trámite que la misma viene adelantando de cara a la solicitud¹ remitida a este estrado judicial el pasado 07/09/22, y con en el cual pone de presente la necesidad de que se ordene a la entidad demandada a fin de que cubra con el excedente que deviene respecto al aumento generado a dicha valoración para la presente calenda. *Pasa a despacho: marzo 29 de 2023.*


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto	279
Radicado	76-736-40-03-001- 2018-00032-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	EUCARIS OSORIO MAMIAN
Demandado	SOCIEDAD MANANTIALES EL FRONTINO
ASUNTO:	Control de legalidad. Ordena a la entidad demandada consignar pago de excedente honorarios a la Junta Regional de Calificación de invalidez.

I. CONSIDERACIONES

Con atención a la constancia que antecede, observa este servidor judicial que la apoderada judicial por activa, allega documento en el que da cuenta del valor asignado para el año 2023, respecto a la valoración para la determinación en primera instancia, de la pérdida de su capacidad laboral. Que para solventar los gastos necesarios para dar inicio al aludido proceso, este Despacho mediante auto No. 613 del 14/09/22², había dispuesto distribuir el valor correspondiente al pago de honorarios de la entidad encargada de ejecutar el mismo, esto es, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, en la suma de \$300.000 a cargo de la demandante, y \$700.000 por cuenta de la entidad demandada.

Posteriormente, y conforme a la anterior orden, la parte demandante acreditó el cumplimiento del pago a ella asignado, siendo importante por lo propio destacar, que el mismo fue realizado el día 20/09/22 (Véase Comprobante a PDF. 12,

¹ PDF. 09, expediente electrónico.

² PDF. 10, ibidem.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

expediente electrónico), esto es, conforme a la vigencia del monto fijado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez para dicha calenda, la cual era de \$1.000.000. Ahora, y como bien lo indica la parte actora, la entidad demandada tan solo vino a acatar la anterior disposición judicial, tras efectuarse varios requerimientos, hasta el 07/03/23 (Véase PDF 21, Pág. 4, expediente electrónico), fecha en la cual habría subido el monto para la práctica dicha valoración, en la valía de \$1.160.000.

Que de cara a lo anterior y si bien este Despacho mediante autos No. 135 del 17/02/23³ y 179 del 01/03/23⁴ ordenó a la entidad demandada a fin de que se sirviera acatar las disposiciones establecidas a fin de ejecutar el trámite de calificación de invalidez de la demandante, lo cierto es que omitió de manera involuntaria, haber adecuado la asignación del monto atribuido a la pasiva con respecto al valor establecido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez en la presente anualidad. Que no obstante lo anterior y con el fin de subsanar este yerro, con apego al mandato de la Corte Suprema de Justicia, en precisar que “*los autos ilegales no atan al juez*”⁵, y ejerciendo al control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP, este Despacho dispondrá adecuar la orden allí impartida, considerando pertinente por lo propio ordenar a la entidad demandada SOCIEDAD MANANTIALES EL FRONTINO, se sirva consignar el excedente de \$160.000 correspondiente a honorarios que fija la Junta de Calificación de invalidez en la ciudad de Cali.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD de qué trata el art. 132 del Código general del Proceso, en el presente asunto, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada SOCIEDAD MANANTIALES EL FRONTINO, se sirva consignar el excedente de \$160.000 correspondiente a honorarios que fija la Junta Regional de Calificación de invalidez en la cuenta de ahorros #017300102021 del banco DAVIVIENDA.

Se indica que al momento de la consignación, se debe verificar la correspondencia actual de la cuenta referida con la titularidad de la Junta Regional de Calificación mencionada, y si se encuentra alguna inconsistencia se informará al Juzgado para oficiar directamente a quien corresponda.

TERCERO: Con el ánimo de ahondar en garantías infórmese este auto, en lo posible a los demás sujetos procesales, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles, además del correspondiente estado electrónico.

³ PDF. 17, ibidem.

⁴ PDF. 19, ibidem.

⁵ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de junio 28 de 1979 M. P. Alberto Ospina Botero.



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA

Notificación por Estado electrónico: No. 047

Hoy marzo 31 de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78a0719b6be294c4eaa90f1eaaa1bff54002cc314be75e53084f6e6e4b303bd**

Documento generado en 30/03/2023 02:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>